

ANEXO 1. NORMATIVA ELECTORAL

NORMAS COMUNES EN LA ELECCIÓN DE DELEGADOS EN TODOS LOS NIVELES DE REPRESENTACIÓN DE ALUMNOS

Artículo 1

La elección de delegados será convocada por el Vicerrectorado de Comunidad Universitaria e Internacionalización en el plazo necesario para que el proceso concluya antes del 15 de octubre con la designación de los miembros del Consejo de Estudiantes.

La resolución de convocatoria incluirá al menos:

- El calendario electoral
- El censo de alumnos o el enlace de acceso al mismo
- Las indicaciones necesarias para la presentación de candidaturas

Artículo 2

La elección de delegados podrá realizarse de modo presencial o telemático, según lo aconsejen las circunstancias. El Vicerrectorado de Comunidad Universitaria e Internacionalización decidirá qué procedimiento se utiliza y lo hará público en la convocatoria electoral.

Artículo 3

Podrán presentar su candidatura como delegado para cada curso o clase los alumnos que figuren como censados en el mismo.

Las candidaturas son individuales y solo para el cargo de delegado.

Será designado como Delegado el candidato que reciba más votos. El que haya quedado en segundo lugar será designado subdelegado. En caso de empate un sorteo decidirá la designación de delegado entre los dos candidatos empatados.

Artículo 4

El calendario electoral incluirá un plazo mínimo de dos días lectivos para la campaña electoral.

El Vicerrectorado de Comunidad Universitaria e Internacionalización, en coordinación con los coordinadores de curso, dispondrá lo necesario para que todos los candidatos puedan pedir el voto durante la campaña en condiciones de igualdad.

Artículo 5

Cuando el voto sea telemático el Vicerrectorado de Comunidad Universitaria e Internacionalización se encargará de organizar el procedimiento. En la convocatoria electoral se proporcionará a los alumnos las indicaciones y los recursos necesarios para que la votación tenga lugar en la fecha o fechas previstas.

El sistema garantizará que el voto sea libre y secreto.

Cada alumno podrá votar a un máximo de dos de los candidatos que se hayan presentado.

Artículo 6

Si la elección se realiza de modo presencial la votación se realizará en el lugar designado por el Vicerrectorado de Comunidad Universitaria e Internacionalización para cada clase o curso a la que se haya asignado representación en la convocatoria electoral.

El Vicerrectorado de Comunidad Universitaria e Internacionalización proporcionará al Coordinador del curso los medios necesarios para que la elección tenga lugar en el día previsto.

Cada alumno votará a un máximo de dos de los candidatos que se hayan presentado. No es posible la delegación del voto.

Salvo que el Vicerrectorado de Comunidad Universitaria e Internacionalización indicara expresamente lo contrario en la resolución de convocatoria, no será necesario un quorum mínimo de alumnos presentes para que pueda verificarse la elección.

Terminada la votación el Coordinador de curso levantará acta del resultado y la firmará. El acta deberá ser también firmada por el alumno que figure en primer lugar en orden alfabético de entre los censados en la clase que se encuentren presentes.

El Coordinador de curso enviará el acta al Vicerrectorado de Comunidad Universitaria e Internacionalización.

Artículo 7

Finalizada la elección por cualquiera de los procedimientos, el Vicerrectorado de Comunidad Universitaria e Internacionalización proclamará provisionalmente a los delegados elegidos y abrirá un plazo de al menos un día lectivo para la presentación de reclamaciones.

Artículo 8

Tras la proclamación definitiva de los delegados elegidos la Dirección de cada titulación convocará a los delegados de su Titulación para que en el día previsto en el calendario se reúnan bajo su presidencia para elegir entre ellos al Vocal de la Titulación. Cada alumno tendrá en esa elección un voto. En caso de empate, la votación podrá repetirse hasta dos veces. Si el empate persiste el director de la Titulación elegirá al Vocal de Titulación por sorteo entre los delegados presentes.

El director de titulación levantará acta del resultado y la enviará al Vicerrectorado de Comunidad Universitaria e Internacionalización.

Artículo 9

En el día previsto en el calendario electoral el Vicerrectorado de Comunidad Universitaria e Internacionalización se reunirá con los Vocales de Titulación para constituir el Consejo de Estudiantes, integrado por dichos Vocales. En esa reunión los miembros del Consejo de Estudiantes elegirán de entre ellos a un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Finalizada la votación, el Secretario del Consejo levantará el acta que será también firmada por el Presidente y por el Vicerrectorado de Comunidad Universitaria e Internacionalización.

Este documento fue actualizado en septiembre de 2022, para reflejar la nueva estructura del Vicerrectorado de Comunidad Universitaria e Internacionalización.